

Despacho Alcalde

Resolución No. 4838

Por la cual se establecen los plazos y descuentos para el pago del Impuesto Predial Unificado

EL ALCALDE DE SINCELEJO, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 20 y 353 del Decreto 514 de 2011, "Por medio del cual se compilan el Acuerdo No.41 de 2008 y el Acuerdo No.066 de 2010 que conforman el Estatuto Tributario del Municipio de Sincelejo", y

CONSIDERANDO

Que las fechas de pago para el Impuesto Predial Unificado deben ser establecidas por la Secretaría de Hacienda, de conformidad al Artículo 353 del Decreto 514 de 2011, que al tenor dice:

"ARTICULO 353. LUGARES Y PLAZOS PARA PAGAR. El pago de los impuestos, anticipos, retenciones, intereses y sanciones, de competencia de la Secretaría de Hacienda Municipal, deberá efectuarse en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale el Secretario de Hacienda Municipal. (...)"

Que el artículo 20 del Decreto 514 de 2011, establece:

"ARTICULO 20. INCENTIVOS POR PRONTO PAGO. Autorícense en el Municipio los siguientes incentivos por pronto pago:

- 1. Los contribuyentes del impuesto predial unificado que estén a Paz y Salvo por vigencias anteriores, tendrán un descuento por la vigencia actual del veinte por ciento (20%) si pagan la totalidad del impuesto hasta el último día hábil del mes de enero.*
- 2. Los contribuyentes del impuesto predial unificado que estén a Paz y Salvo por vigencias anteriores tendrán un descuento por la vigencia actual del quince por ciento (15%) si pagan la totalidad del impuesto hasta el último día hábil del mes de febrero.*
- 3. Los contribuyentes del impuesto predial unificado que estén a Paz y Salvo por vigencias anteriores tendrán un descuento por la vigencia actual del diez por ciento (10%) si pagan la totalidad del impuesto hasta el último día hábil del mes de marzo.*
- 4. Los contribuyentes del impuesto predial unificado que estén a Paz y Salvo por vigencias anteriores tendrán un descuento por la vigencia actual del cinco por ciento (5%) si pagan la totalidad del impuesto hasta el último día hábil del mes de abril.*
- 5. Los contribuyentes del impuesto predial unificado que estén a Paz y Salvo por vigencias anteriores tendrán un descuento por la vigencia actual del dos por ciento (2%) si pagan la totalidad del impuesto hasta el último día hábil del mes de mayo.*

Carrera 17 N° 22 – 42 Edificio Los Andes Sincelejo – Sucre

Teléfonos: (5) 2745923 2745924 2745930 – 2745933

Email: despacho@sincelejo.gov.co - <http://www.sincelejo-sucre.gov.co>

6. *Los contribuyentes que paguen a partir del 1° de junio pagarán el Impuesto Predial sin descuento.*
7. *A partir del 1° de julio se liquidarán intereses moratorios.*

PARÁGRAFO. Cuando las circunstancias así lo ameriten el Alcalde podrá mediante resolución modificar las fechas y los porcentajes aquí establecidos".

Que el parágrafo único del artículo 20 del Decreto 514 de 2011, establece que cuando las circunstancias así lo ameriten el Alcalde podrá mediante resolución modificar las fechas y los porcentajes aquí establecidos.

Que los descuentos tributarios deben ser ofrecidos a la luz de los principios establecidos en el artículo 363 de la Constitución Política para el sistema tributario, el cual se funda en los principios de Equidad, Eficiencia y Progresividad.

Que de conformidad a conceptos emitidos por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dado que la sobretasa ambiental y la de bomberos hacen parte integral del Impuesto Predial Unificado, el hecho de establecer descuentos por pronto pago del impuesto mencionado también se daría el mismo descuento a las sobretasas aquí enunciadas, toda vez que las mismas se cobran conjuntamente con el impuesto predial, de tal manera que la suerte que corra el impuesto predial será la misma de las sobretasas.

Que con fundamento en los considerandos anteriores, se

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- PLAZOS PARA PAGAR. Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado deberán pagar el año gravable 2014, a más tardar el 27 de junio del año 2014.

ARTÍCULO 2°.- DESCUENTO POR PAGO OPORTUNO PARA CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS. Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado y sobretasas que no adeuden ninguna vigencia y que paguen la totalidad del impuesto y sobretasas a cargo liquidado por el año gravable 2014, en las fechas que se establecen a continuación, tendrán derecho a un descuento, así:

Despacho Alcalde

Resolución No. _____

Por la cual se establecen los plazos y descuentos para el pago del
Impuesto Predial Unificado

FECHA LIMITE DE PAGO	DESCUENTOS
Febrero 28 de 2014	10 %
Abril 30 de 2014	8 %
Mayo 30 de 2014	5 %
Junio 27 de 2014	0%

PARAGRAFO.- A partir del 1° de julio del 2014, comenzará el cobro por intereses de mora, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional".

ARTÍCULO 2°.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir del primero (1°) de enero del año 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre del año dos mil trece (2013).



JAIRO FERNANDEZ QUESSEP
Alcalde

Revisó: 
Lucía Porras Vergara
Jefe Oficina- División de Impuestos

Proyectó: 
Robert Hernández Anaya
Profesional Universitario - División de Impuestos

Carrera 17 N° 22 – 42 Edificio Los Andes Sincelejo – Sucre
Teléfonos: (5) 2745923 2745924 2745930 – 2745933
Email: despacho@sincelejo.gov.co - <http://www.sincelejo-sucre.gov.co>